

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Liquidación de Sociedad Conyugal Rad.2023-00147-00

Atendiendo el escrito de subsanación de la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal, luego de revisada, se vislumbra el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de Liquidación de la Sociedad Conyugal, presentada a través de apoderada judicial por XIMENA MARÍA ROJAS JIMENEZ contra JUAN ALBERTO ZAPATA TRUJILLO.

SEGUNDO. Al presente asunto impártasele el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del proceso.

TERCERO. NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado, JUAN ALBERTO ZAPATA TRUJILLO, córrasele traslado de la demanda por el término diez (10) días, entregándole copia de la misma, de los anexos a ella acompañados y de la presente providencia, de conformidad con los preceptos del Artículo 523 inciso tercero del Código General del Proceso y en la forma establecida en los artículos 291 y 292 ibídem o bajo las exigencias del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. *Actuación procesal a cargo del extremo demandante, quien deberá presentar al Juzgado los soportes respectivos frente al cumplimiento de la misma.*

CUARTO. Surtido el traslado de la notificación de la demanda, efectúese el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal ROJAS - ZAPATA, para que hagan valer sus créditos en este asunto. *Por la Secretaría del despacho, procédase de manera electrónica con el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.*

QUINTO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar al extremo demandante, a la abogada OLGA MARINA OSPINA SARRIA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 31.888.504 y T.P. N°. 843.16 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades conferidas en el poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 070 Hoy 1 DE JUNIO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria